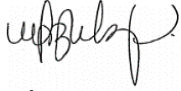


CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 9 de octubre de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 28 de septiembre de los corrientes, feneció en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante. Revisada la misma está acorde con el mandamiento de pago y tasas libradas, se observan corregidas las falencias advertidas en auto anterior. **SIRNA ok.**

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2023 00113
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: ASO E&E Ingeniería S.A.S. y otro
Fecha Auto: 12 de octubre de 2023.

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación del crédito, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago, no fue objetada y fueron corregidas las falencias advertidas en auto anterior, **el Juzgado le imparte aprobación.**

Ejecutoriado este proveído, por secretaría realícese la liquidación de costas a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #38 de
13 de octubre de 2023 Fijado a las
8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cf40b193b52d11d151a8f9e2f6fed4ac8453fc5f091a1bec23901c33c4c2992**

Documento generado en 12/10/2023 08:56:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>